

Referencia: Divorcio Mutuo Acuerdo
Radicado: 2024 – 00028
Demandante: Suleyma Escobar Parra
Leonardo Fabio Rojas



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, abril nueve de dos mil veinticuatro

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda de la referencia, de conformidad con lo ordenado en auto con fecha 04 de marzo de 2024 (Fol. 09), el Despacho **la rechaza** disponiendo la devolución de los anexos sin necesidad de desglose. (Inc. 4, Art. 90 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
J U E Z